

LA FERIAS LIBRES DEL PAIS FORTALECEN LA SEGURIDAD SOCIAL



UNIDAD DE PROTECCION SOCIAL / ASOF

01 Pensión Básica Solidaria



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional, financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile

www.previsionsocial.gob.cl

Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)

Es un beneficio monetario mensual al que pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a una pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.

Requisitos

✓ Tener 65 años o más (hombres y mujeres.)

✓ Tener a lo menos 20 años de residencia en Chile –continuos o discontinuos- contados desde los 20 años de edad del solicitante. Además, haber vivido en el país al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.

✓ Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, lo cual significa que:

Deben contar con un puntaje menor o igual a 1.206 puntos.

Este puntaje se obtiene de la información que entrega el Ministerio de Desarrollo Social por la calificación del Registro Social de Hogares (RSH) y el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Quienes aún no han sido encuestadas para obtener la ficha tienen que solicitar este trámite en su municipio.



Importante: pensionados por gracia, pensionados exonerados políticos, pensionados por ley Rettig y ley Valech, que sólo gozan de este beneficio, tienen derecho a complementar dicho beneficio hasta el monto de la PBSV e este beneficio, tienen derecho a complementar dicho beneficio hasta el monto de la PBSV

Monto del Beneficio

A partir del 1 de julio de 2015: \$ 89.764.- mensuales.

Reajuste del beneficio

El beneficio se reajusta automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

¿Dónde se solicita el beneficio?

En oficinas de Chile Atiende (donde funciona el IPS) o Municipalidad, presentando la cédula de identidad.

Consideraciones importantes

Este beneficio está sujeto a un proceso de revisión anual por parte del IPS, destinado a verificar que el beneficiario mantiene todos los requisitos exigidos por la Ley.

Si el IPS detecta que una persona ha dejado de cumplir con uno o más requisitos de acceso, se procederá a la extinción del beneficio, mediante una resolución fundada que es notificada al afectado mediante carta certificada a su domicilio.

Pensión Básica de Invalidez (PBI)

Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)

Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al que pueden acceder todas aquellas personas calificadas como inválidas, que no tengan derecho a una pensión en un régimen previsional y cumplen con los requisitos.

Los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que sólo gozan de ese beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Invalidez si esta última es de un monto superior a la primera.

El beneficiario de PBS de Invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder a la PBS de Vejez.

Requisitos

Tener entre 18 y menos de 65 años de edad (hombres y mujeres).

Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, a excepción de los actuales imponentes del IPS que continuarán con su actual sistema de calificación de invalidez (COMPIN).

Tener residencia en el país por un período mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud.

Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, lo cual significa que:

Deben contar con un puntaje menor o igual a 1.206 puntos.

Este puntaje se obtiene de la información que entrega el Ministerio de Desarrollo Social por la calificación el Registro Social de Hogares (RSH) y el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Quienes aún no han sido encuestadas para obtener la ficha tienen que solicitar este trámite en su municipio.

Monto del Beneficio

A partir del 1 de julio de 2015: \$ 89.764.- mensuales.

Reajuste del Beneficio

El beneficio se reajustará automáticamente en el 100% de la variación del IPC de los últimos 12 meses contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

¿Dónde se solicita el Beneficio?

En oficinas de Chile Atiende (donde funciona el IPS) o Municipalidad, presentando la cédula de identidad.



Call Center 101



www.previsionsocial.gob.cl



Call Center 101



Instituto de Previsión Social
Teléfono 600 440 0040
www.ips.gob.cl



Superintendencia de Pensiones
Teléfono: 56-2-27530100
www.safp.cl



Superintendencia de Salud
www.supersalud.gob.cl
600 836 9000



Contáctenos en:

WWW.ASOF.CL

Fono: (56) -2 - 26973968

Email: coordinacion@asof.cl

LAS FERIAS LIBRES
DEL PAIS FORTALECEN
LA SEGURIDAD SOCIAL

Ups Asof Fep



Red Formación e Integración



UNIDAD DE PROTECCION SOCIAL/ASOF